

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes nos fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 13 de septiembre de 2010, el expediente 6475/LXXII que contiene oficio suscrito por el C. Lic. Eugenio de Jesús Venegas Cabello, Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Pesquería, Nuevo León, mediante el cual informa que en Sesión Extraordinaria de Cabildo se aprobó comunicar a este H. Congreso del Estado de Nuevo León la vacante de Síndico a fin de que se mande llamar al suplente.

ANTECEDENTES:

En el escrito de cuenta el promovente señala que en Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 08 de septiembre de 2010, se designo al Licenciado Alfredo de Jesús Ramos Martínez como Alcalde Sustituto dejando vacante el cargo de Síndico Municipal Propietario.

Para los efectos correspondientes, acompaña al escrito de fecha 08 de septiembre del año en curso, certificación del Acta de la Sesión Extraordinaria de ese R. Ayuntamiento, solicitando además, que este Poder Legislativo haga la declaratoria correspondiente a efecto de cubrir la vacante.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo

dispuesto en el ordinal 39, fracción I, inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, es competencia de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes el conocimiento sobre las declaratorias para proveer a las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos.

Por otra parte, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece:

Artículo 126.- Si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán éstos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada.

En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal previene, a la letra:

*Artículo 16.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. **Estos cargos sólo podrán ser excusables o renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley, en todos los casos, el H.***

Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante.

Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo, a fin de allegarse elementos para sustentar ante el Pleno del H. Congreso del Estado el resolutivo que se propone, se impuso de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de julio de 2009, del Acta de la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, en la que se acredita la titularidad al cargo de Síndico Primero Propietario al C. Alfredo de Jesús Ramos Martínez, y como suplente del mismo, a la C. Iliana Villarreal Arroyo.

En fecha 08 de septiembre de 2010 tomó protesta del Síndico Municipal Propietario como Presidente Municipal Sustituto una vez que fue designado por este Poder Legislativo, dejando vacante el cargo de Síndico Municipal.

Atendiendo a lo expuesto, así como a lo preceptuado en la parte final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, es competente este H. Congreso del Estado de Nuevo León para emitir la declaratoria al efecto, llamando a la suplente C. Iliana Villarreal Arroyo para que asuma el cargo de Síndico Municipal del R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León.

Así pues, una vez expuestos los razonamientos anteriores, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León se tiene por enterada de la toma de protesta de del Síndico Municipal Propietario C. Alfredo de Jesús Ramos Martínez como Presidente Municipal Sustituto de Pesquería Nuevo León una vez que fue designado por este Congreso del Estado.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama a la Síndico Municipal Suplente la C. Iliana Villarreal Arroyo, para que se presente ante el R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Gobernación y Organización
Interna de los Poderes
Dip. Presidente:**

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vicepresidenta:

Dip. Secretario:

Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez

Héctor Julián Morales Rivera

Dip. vocal:

Dip. vocal:

Cesar Garza Villarreal

Ramón Serna Servín

Dip. vocal:

Dip. vocal:

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Josefina Villarreal González

Dip. vocal:

Jovita Morín Flores

Dip. vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Dip. vocal:

Víctor Oswaldo Fuentes Solís

Dip. vocal:

Juan Carlos Holguín Aguirre